



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agropecuario"

00244-2017-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley sobre el Sistema Nacional de Hemodonación y Hemoterapia de donantes voluntarios de sangre y sus derivados.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de febrero de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyos proponentes son los senadores: Rafael Porfirio Calderón Martínez; Tommy Alberto Galán Grullón; Cristina Altagracia Lizardo Mezquita y Charles Noel Mariotti Tapia.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular los aspectos sociales y socio-sanitarios ligados a la donación de sangre, plasma u otros componentes celulares de la sangre, los Bancos de Sangre públicos y privados y sus actividades.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Treinta artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley general de Salud No.42-01.

Observaciones:

- ✓ Consideramos que con el estudio y ponderación de esta iniciativa el actual mercado de sangre humana operaría en el país con una legislación garantizando el establecimiento de normas de calidad y de seguridad de

la sangre humana y de componentes sanguíneos que aseguren un mayor grado de protección de la salud humana.

- ✓ Garantizar en mayor medida un alto nivel de calidad en los requisitos, condiciones mínimas y procesos de obtención, preparación, conservación, distribución, suministro y utilización terapéutica de la sangre y sus componentes, así como respecto de los locales, sistemas de depósitos, material instrumental y personal de los centros de transfusión sanguínea, contribuiría en gran manera al sector salud.
- ✓ Es importante resaltar que el ámbito de aplicación, con la salvaguarda de las competencias de las autoridades de Salud Pública en la materia, será todo el territorio nacional.
- ✓ Esta iniciativa ha perimido en varias ocasiones marcadas con los Nos.00136-2010, 00610-2011 y la No.01527, 1730 y 2654.
- ✓ La iniciativa No.00610-2011, se aprobó en fecha 27/6/2012, perimiendo al cierre de la Segunda Legislatura Ordinaria, en el trámite legislativo, en la última oportunidad no se produjo ningún informe legislativo ni de gestión.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Salud Pública.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

